INF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1712-2019/MPS.

Sullana, 26 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N°040233 de fecha 14 de noviembre del año en curso presentado por la ex funcionaria Yessica Patricia Curay Vidangos, mediante el cual solicita Beneficios Sociales al haber desempeñado el cargo de Subgerente de Gestión Productiva Urbano y Rural; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°2437-2019/MPS-SG-RRHH del 06.12.2019. la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la ex funcionaria Yessica Patricia Curay Vidangos ha laborado en la institución, encontrándose inmersa en el D. Leg. 276, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingreso/ Cese	Fecha Ingreso/cese	Documento de ingreso/cese	Cargos
Fecha de Ingreso	10 de enero del 2019	Resolución de Alcaldía N°074-2019/MPS	Sub Gerente de Gestión Productiva Urbano y Rural
Fecha de Cese	01 de octubre del 2019	Resolución de Alcaldía N°1349-2019/MPS	Sub Gerente de Gestión Productiva Urbano y Rural

Que, la indicada funcionaria del período del 10 de enero de 2019 al 01 de octubre del 2019 ha laborado 08 meses y 22 días;

Que, la Caja Sullana ha informado que la indicada funcionaria no mantiene deuda por Convenio descuento por planilla pendiente en su institución;

Que, así mismo la Subgerencia de Recursos Humanos indica que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank y BANBIF porque de acuerdo a la revisión efectuada no se le ha otorgado orden de crédito alguna la en estas instituciones;

Que, con Proveído S/N el Encargado del Control de Asistencia informa que la ex funcionaria Yessica Patricia Curay Vidangos ingresó a laborar el 10 de enero de 2019 hasta el 01 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, asimismo, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley", y de conformidad con el Art. 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Legislativo N°276 establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel según corresponda" ;

Que, de acuerdo al Acta de entrega de cargo, el Subgerente de Contabilidad informa que la ex funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; la encargada de Control Patrimonial y la Subgerencia de Logística han firmado el Acta de Entrega de cargo presentado por la ex funcionaria;

Que, de acuerdo al Informe N°547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N°523-2014/SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto del 2014, ha concluido:

3.2. La posesión de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

...///

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1712-2019/MPS.

3.3 presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo SERVIR en sesión realizada el 26 de junio del 2014.

Que, para la asignación de recursos presupuestales indica que la ex funcionaria ha pertenecido a la Cadena Funcional 00048 Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N°2734-2019/MPS-GAJ del 10.12.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se rosiga con el trámite respectivo y se emita el acto resolutivo sobre pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la ex servidora Yessica Patricia Curay Vidangos;

Que, con Informe N°2525-2019-MPS/GPyP-SGP del 20.12.2019 la Sub Gerencia de Presupuesto indica que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N°30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Art. 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N°1818-2018/MPS, y sus modificatorias remite la Certificación Presupuestal N°000002613 por el monto de S/ 2,558.46 Soles para el pago por liquidación de CTS y Vacaciones Truncas de la ex funcionaria Yessica Patricia Curay Vidangos, incluido ESSALUD; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas de la **ING. YESSICA PATRICIA CURAY VIDANGOS – EX SUBGERENTE DE GESTIÓN PRODUCTIVA URBANA Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,** de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	10 de enero del 2019
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°0074-2019/MPS.
Fecha de Cese	:	01 de octubre de 2019
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°01349-2019/MPS.
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	08 meses y 22 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54, Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	30.21
Remuneración Principal	:	**30.26**

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público: 08 meses y 22 días

30.26 ÷ 50% = 15.13 (Remuneración Principal)

15.13 x 01 años = S/15.13 15.13

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO **S/ 15.13**

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33

Pendiente 08 meses (Del 10 de enero al 01 de octubre de 2019)

S/.3,500.00 ÷ 12 meses = S/.291.67

291.67 x 08 meses = 2,333.33

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS **S/ 2,333.33**

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS Y COMPESACIÓN VACACIONAL **S/ 2,348.46**

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1712-2019/MPS.

DEDUCCIONES:

	Monto afecto	**2,333.33**	
Aporte Obligatorio	(AFP PRIMA)	10.00%	233.33
Seguro de Invalidez		1.35%	31.50
Comisión de AFP		1.60%	37.33

Total deducciones 302.16

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL (Líquido) S/. **2,046.30**

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR
Contribución a Es Salud **2.1.3.1.15**

S/.2,333.33 x 9% **S/. 210.00**

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0048 de acuerdo al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000002613-2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.:
Interesado
G. Adm.
Subg. Tes.
Subg. RR.HH.
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.